



**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de infraestructuras del ciclo del agua y accesos a la villa de Tiermas, término municipal de Sigüés (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/06700).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, artículo 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Diputación Provincial de Zaragoza

Proyecto: Ejecución de obras relativas al abastecimiento y saneamiento de agua, así como de los accesos necesarios al núcleo de Tiermas, para dar servicio a una futura construcción de un centro residencial y de ocio del que formará parte un balneario.

Descripción básica del proyecto presentado

– En relación al abastecimiento de agua, la toma se localiza en la margen derecha del embalse de Yesa, y está compuesta por dos equipos de bombeo sumergibles y una tubería de impulsión que abastecerán a un depósito de agua bruta. El sistema se instalará sobre carretones que deslizarán por una viga situada en la ladera, mediante unos carriles desplazados a través de un cabestrante eléctrico operado desde la caseta denominada “caseta de cabestrantes”. Ésta tendrá unas dimensiones en planta de 10 x 8 m y permitirá el montaje o retirada por avería o labores de mantenimiento, el traslado y desplazamiento de los equipos de bombeo y tuberías.

El agua procedente del embalse, antes de pasar por el proceso de potabilización, se almacenará en un depósito de regulación. Dicho depósito de agua bruta se ubicará en la misma plataforma que la ETAP, y se ha dimensionado para un volumen de almacenamiento equivalente al día de mayor consumo, es decir, 528 m<sup>3</sup>. El agua almacenada en el depósito de agua bruta pasará por un proceso de potabilización, previo a su almacenamiento en los depósitos de distribución al núcleo de Tiermas. Dicho tratamiento estará formado por las siguientes fases: percloración, estabilización, floculación y decantación, filtración, desinfección, electricidad y control. El depósito regulador del suministro tendrá el mismo volumen mencionado y unas dimensiones en planta de 13 x 14 x 3 m.

El depósito regulador de agua tratada e impulsión se situará en la plataforma donde se encuentra el depósito de agua bruta y la ETAP, se ha dimensionado para el volumen equivalente al mayor consumo diario, correspondiente a 528 m<sup>3</sup>.

– En cuanto al saneamiento, las aguas residuales serán conducidas mediante un colector formado por una tubería de hormigón armado de 1 m de diámetro y 483,12 m de longitud. La pendiente será del 1%, a excepción de 4 tramos intermedios del 3%, por ser la pendiente natural bastante acusada. Se dispondrá de pozos de resalto a lo largo de todo el recorrido.

La EDAR se localiza en la parcela 311 del polígono 105, término municipal de Sigüés (Zaragoza), formada por: desbaste de finos mediante tamizado, canal de emergencia con reja de gruesos, tratamiento biológico compacto con oxidación prolongada y eliminación de nitrógeno, arqueta de medida de caudal y pozo de salida. El emisario será una tubería de 18 m de longitud que verterá en un barranco próximo a la EDAR, el cual desemboca en el embalse.

– En relación a los accesos, será necesario acondicionar los siguientes viales: carretera de acceso al núcleo de Tiermas, camino de acceso a la ETAP, camino de acceso a la EDAR y camino de acceso a la caseta de cabestrantes.

La sección transversal de la carretera de acceso al núcleo de Tiermas, tendrá una anchura de 7 m, constando de dos carriles de 3 m y sendos arcenes de 0,5 m, con un bombeo del 2% a cada lado, hacia una rígora de hormigón. En las curvas se adopta el sobreebanco definido en la norma de trazado de carreteras, que se prevé hacia el lado exterior de la misma. El firme estará formado por una capa de 25 cm de zahorra, sobre la que se extenderá una capa de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente.

Los caminos de acceso a la ETAP, EDAR y a la caseta de cabestrantes, tendrán una longitud de 209, 204 y 31 m respectivamente, y una sección transversal de 4 m. Estarán formados por una capa de 20 cm de zahorra artificial, sobre la que se extenderá un doble tratamiento superficial.

Documentación presentada:

– Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 3 de julio de 2012.



Proceso de consultas para la adopción de la resolución  
Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Sigüés
- Comarca de La Jacetania
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Acción Verde Aragonesa
- Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)
- Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 8 de agosto de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

– Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón: cree conveniente que dentro de los efectos previstos sobre el medio socioeconómico en fase de obras se tenga en cuenta que el proyecto se encuentra en zona de influencia de la N-240 y de la futura autovía A-21. En el proyecto de construcción de las infraestructuras del ciclo del agua y accesos a la villa de Tiermas se realizará un estudio detallado de los desvíos que haya que realizar de todas las vías dependientes del Ministerio de Fomento.

– Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: informa que la zona de actuación tiene un gran interés paleontológico por lo que será necesario realizar labores de prospección paleontológica. El núcleo de Tiermas está declarado Bien de Interés Cultural como uno de los núcleos urbanos del ramal norte del Camino de Santiago (Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de octubre de 2002). Además, la villa de Tiermas cuenta con un Plan Especial de Protección. Todo ello hace obligatorio que el proyecto sea remitido al Ayuntamiento de Sigüés y a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza con el objeto de obtener la preceptiva autorización en materia de patrimonio cultural (artículos 45 y 46 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

Confederación Hidrográfica del Ebro: indica que los efectos del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas previstas en la documentación aportada, así como todas aquellas medidas necesarias tendientes a minimizar la significación de la posible afección al medio hídrico de la zona de actuación, evitando la contaminación o degradación de las aguas, prestando especial atención al embalse de Yesa, debiendo garantizar asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) – Delegación Territorial de Aragón:

considera que el proyecto afecta al quebrantahuesos y a otras aves rapaces, que ocasiona previsiblemente un notable impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan, que no tiene en cuenta el efecto de acumulación de impactos y señala que se ubica a una distancia aproximada de 2 a 3 km del IBA “Sierras de los Dos Ríos y de Orba”. Además, realiza una serie de consideraciones previas encaminadas a la minimización de impactos.

Ubicación del proyecto

La actuación se localiza en la villa de Tiermas, término municipal de Sigüés (Zaragoza), recogido en la hoja 1:50.000 IGN n.º 175 “Sigüés”. Las coordenadas UTM, referidas al huso 30, de los centroides de la ETAP: 654.811/4.720.011; de la EDAR: 654.567/4.720.287; de la caseta cabestrantes: 654.804/4.719.955; del depósito regulador de agua bruta: 654.559/4.720.080; y del inicio y final del trazado del colector: 654.548/4.720.278 y 654.702/4.719.971.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

– El entorno en el que se localiza la villa abandonada de Tiermas se caracteriza por la presencia de bosques de pinares de repoblación de pino carrasco y pino negro, en los que se ha desarrollado un sotobosque formado por boj, aliaga, majuelo, endrino, rosa silvestre, etc. En menor proporción, se observan pies arbóreos de quejigo, fresnos, ciprés, etc. En cuanto a flora catalogada, la actuación se localiza dentro de dos cuadrículas 1x1 km correspondiente a Himantoglossum hircinum y Serapias lingua, aunque teniendo en cuenta su hábitat se descarta su presencia en la zona de actuación.

– El medio constituye el hábitat de especies ligadas a roquedos, entre ellas destaca por su catalogación el quebrantahuesos (catalogada como “en peligro de extinción”).

– Respecto a la ictiofauna en el embalse de Yesa, próximo a la zona de actuación, se encuentran especies como trucha común, carpa, balck bass, etc.



#### Aspectos singulares

– Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación).

– Monte consorciado 3172S “Terrenos del embalse de Yesa”.

– El proyecto no se ubica sobre espacios Red Natura 2000.

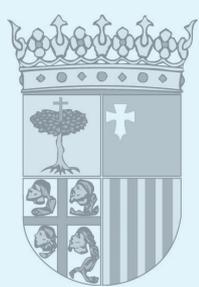
#### Potenciales impactos del proyecto y valoración

- a) Afección al suelo. Valoración: impacto medio – bajo, aunque existe el riesgo de erosión por los movimientos de tierra y la eliminación de la vegetación, debiéndose aplicar en los movimientos de tierras de las zonas donde la pendiente es más acusada, las medidas preventivas y correctoras necesarias.
- b) Afección a la vegetación. Valoración: impacto medio – bajo: La ejecución del proyecto supondrá la eliminación de la vegetación natural presente en la zona de actuación, formada principalmente por pinares de repoblación y del sotobosque asociado a éste.
- b) Afección a la fauna. Valoración: impacto medio – bajo. Las obras podrían generar molestias a la avifauna asociada a la zona de actuación, sobre todo al quebrantahuesos, no obstante, no afecta a áreas críticas para la conservación de la especie, por lo que no se prevén afecciones significativas.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: impacto medio – bajo: En la fase de obras, la caída de materiales y residuos de obra al embalse de Yesa, así como vertidos accidentales durante la fase de explotación, pueden afectar a la calidad de las aguas, no obstante, con la adopción de las medidas oportunas no se prevé una afección significativa.
- d) Afección al paisaje. Valoración: impacto bajo. La actuación será visible desde la carretera N-240, la futura autovía A-21 y los caminos adyacentes a la localidad, así como desde el embalse de Yesa. No obstante, las infraestructuras desplegadas darán servicio a un despoblado existente y en su caso a una futura actividad por lo que paisajísticamente va a suponer una continuidad con el entramado de la localidad de Tiermas existente en la actualidad.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de infraestructuras del ciclo del agua y accesos a la villa de Tiermas, T.M. de Sigüés (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos de conservación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales para el medio del proyecto.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:
  - Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legalmente exigibles, incluyendo las autorizaciones de captación y vertido de aguas.
  - La localización de la EDAR se modificará en el replanteo con el fin de no obstaculizar el paso de fauna existente sobre el túnel de la carretera N-240.
  - En el proyecto constructivo se incluirá un estudio de movilidad y accesibilidad con soluciones para, en su caso, estacionamiento y/o cambio de sentido, así como un estudio detallado de los desvíos que haya que realizar de todas las vías dependientes del Ministerio de Fomento.
  - Los residuos generados durante la fase de obras así como los que se produzcan durante la fase de funcionamiento, serán gestionados correctamente según la legislación vigente al respecto.
  - Con carácter previo al inicio de las obras se solicitará la rescisión del consorcio con número de elenco 3172S “Terrenos del embalse de Yesa”.
  - Se realizarán labores de prospección arqueológica y paleontológica, con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés en dichas materias, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos inéditos. El proyecto será remitido al Ayuntamiento de Sigüés y a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza con el objeto de obtener la preceptiva autorización en materia de patrimonio cultural (artículos 45 y 46 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal téc-



nico competente, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

– Se aplicarán todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección al medio hídrico de la zona de actuación, evitando la contaminación o degradación de las aguas, prestando especial atención al embalse de Yesa, debiendo garantizar asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**